



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



LA MAGDALENA TLALTTELULCO

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	15
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	56
7. Estado de la Deuda Pública.....	59
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	60
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	62
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	64
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	81
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	84
13. Procedimientos Jurídicos.....	86
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	87
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	89

Anexos

I. Periodo: Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de La Magdalena Tlaltelulco

Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	02 de Mayo de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	31 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	30 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	30 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El Municipio **La Magdalena Tlaltelulco**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2350/2023	01 de Agosto de 2023	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales 2022 (FORTAMUN)
OFS/2609/2023	21 de Septiembre de 2023	Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Síndico del Ayuntamiento
Órgano Interno de Control		

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado/Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	39,672,086.09	46,429,435.23	42,277,253.22	37,064,702.03	87.7
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	13,267,797.00	13,267,823.31	13,122,255.04	11,863,531.30	90.4
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	16,984,263.00	16,984,333.65	15,327,523.17	12,078,953.81	78.8
TOTAL	69,924,146.09	76,681,592.19	70,727,031.43	61,007,187.14	86.3

Asimismo, se identificaron **Obligaciones financieras por \$750,395.56** correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales 2022, mismas que fueron pagadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2023, siendo revisadas y fiscalizadas por esta Entidad Fiscalizadora, por lo que los resultados se desarrollaron en el apartado 5 del presente informe.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

- 17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
- 18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
- 19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
- 20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.
- 21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.
- 22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.
- 23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

Municipio de La Magdalena Tlaltelulco

Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	2,745,581.98	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	4,640,972.38	
Derechos a recibir bienes o servicios	4,398,991.84	
Suma Circulante	11,785,546.20	
No Circulante		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	2,320.00	
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	5,918,871.97	
Bienes muebles	14,138,477.41	
Activos intangibles	8,862.40	
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-556.80	
Suma No Circulante	20,067,974.98	
Total Activo		31,853,521.18
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	5,571,249.46	
Documentos por pagar a corto plazo	2,053,345.80	
Otros pasivos a corto plazo	3,657.82	

Cuenta	Saldo	Total
Total Pasivo Circulante	7,628,253.08	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública /Patrimonio Generado	24,225,268.10	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	8,200,731.33	
Resultados de ejercicios anteriores	16,041,380.56	
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-16,843.79	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	24,225,268.10	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		31,853,521.18

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de La Magdalena Tlaltelulco
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
		Anual (a)				
1	Impuestos	1,484,878.30	-	2,599,078.20	1,114,199.90	175.0
4	Derechos	1,420,559.68	-	3,301,688.14	1,881,128.46	232.4
5	Productos	4,117.11	-	185.82	-3,931.29	4.5
6	Aprovechamientos	10,738.00	-	1,924.00	-8,814.00	17.9
8	Participaciones aportaciones: convenios incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	67,003,853.00	-	70,778,716.03	3,774,863.03	105.6

Suman los Ingresos	69,924,146.09	-	76,681,592.19	6,757,446.10	109.7
---------------------------	----------------------	----------	----------------------	---------------------	--------------

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado		Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
		Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)			
1000	Servicios Personales	26,167,332.06	25,849,251.16	25,417,227.88	432,023.28	98.3
2000	Materiales y Suministros	4,811,595.92	8,308,747.70	8,051,704.66	257,043.04	96.9
3000	Servicios Generales	17,384,785.58	16,395,101.68	13,455,867.84	2,939,233.84	82.1
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,688,005.53	6,845,122.25	4,962,305.76	1,882,816.49	72.5
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	404,630.00	403,162.44	164,988.00	238,174.44	40.9
6000	Inversión Pública	13,467,797.00	16,143,849.48	15,938,016.39	205,833.09	98.7
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00	2,736,920.90	2,736,920.90	0.00	100.0

Suman los egresos	69,924,146.09	76,682,155.61	70,727,031.43	5,955,124.18	92.2
--------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	---------------------	-------------

Diferencia (+Superávit -Déficit)	5,954,560.76
----------------------------------	--------------

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$46,429,435.23**, devengaron **\$42,277,253.22**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$9,687,202.13**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco** carece de control interno adecuado, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los

objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las participaciones estatales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaría de Finanzas y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco** aperturó una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 la cuenta de **Gastos a Comprobar** registra un saldo de recursos otorgados a Servidores Públicos del Municipio, que no fueron comprobados y/o reintegrados, lo que contraviene a la normativa aplicable. Monto Observado \$351,894.50

Mediante oficio DPM/315/2024 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$8,000.00 (A.F 2º PDP 6).

(A.F. 2º PDP - 1, 6)

- Al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 la cuenta de **Prestamos Personales** registra un saldo de recursos otorgados a Servidores Públicos del Municipio, mismos que al cierre del ejercicio no fueron reintegrados lo que contraviene a la normativa aplicable. Monto Observado \$36,385.00

Mediante oficio DPM/315/2024 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$23,385.00 (A.F 2° PDP 3).

(A.F. 2° PDP - 3, 7)

- Al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 la cuenta de **Anticipo a proveedores de bienes y servicios** registra un saldo, mismos que no fueron amortizados o reintegrados. Monto Observado \$2,528,449.70

Mediante oficio DPM/315/2024 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$200,000.00 (A.F 2° PDP 2).

(A.F. 2° PDP - 2, 18)

- Al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 la cuenta de **Anticipo a Contratistas** registra un saldo de recursos otorgados al Presidente Municipal, mismos que al cierre del ejercicio no fueron comprobados o reintegrados, lo que contraviene a la normativa aplicable. Monto Observado \$9,744.00

(A.F. 2° PDP - 17)

- Al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2023 la cuenta **Responsabilidad Funcionarios Públicos** registra un saldo de \$1,637,944.08 de recursos otorgados a Servidores Públicos del Municipio y por prestamos entre programas, mismos que al cierre del ejercicio no fueron comprobados o reintegrados lo que contraviene a la normativa aplicable.

(A.F. 2° PRAS - 2)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pagos de compensaciones a personal del municipio, no integran documentación comprobatoria que acredite haber devengado dicho pago y el motivo por el cual se originó; además en listas de asistencia no se muestra evidencia de que el personal haya laborado jornadas extraordinarias, no existen evaluaciones que acrediten el desempeño del personal; asimismo, no se encuentran desglosadas y aprobadas en el tabulador de sueldos autorizado. Monto Observado \$171,233.00

(A.F. 1º PDP - 5)

- Realizan pagos a favor del Tesorero y Síndico Municipal por concepto gastos de alimentos, omiten anexar requisiciones o solicitudes de las áreas solicitantes, invitaciones, oficios de comisión y/ o antecedentes de los eventos realizados, en beneficio del municipio. Monto Observado \$28,353.34.

(A.F. 1º PDP - 6)

- En el mes de mayo de 2023 realizaron pago por la adquisición y suministro de alarmas vecinales, mediante procedimientos de auditoría a través de cuestionarios aplicados a beneficiarios, se identificó que las alarmas les fueron entregados en el mes de diciembre del ejercicio 2022; se tiene antecedente que en el año 2022 el Municipio adquirió alarmas y fueron observadas por no comprobar su entrega y ubicación de las mismas, de ello, se determina que no existe constancia y/o evidencia de que el municipio adquirió y entregó las alarmas, asimismo, se tiene antecedente de compulsas al proveedor, este no demostró tener la capacidad financiera e infraestructura para llevar a cabo las operaciones con el municipio. Monto Observado \$25,404.00

(A.F. 1º PDP - 7)

- En el mes de febrero de 2023 realizaron pago por adquisición de 13 Rotoplas 100ltrs, se detectó que los tinacos fueron entregados a los beneficiarios en el ejercicio fiscal 2022; además, que la

ciudadanía realizó una aportación económica mismas que no se identificaron en la cuenta bancaria del municipio. Monto Observado \$27,060.00

(A.F. 1° PDP - 8)

- Realizan pago por la adquisición de materiales de construcción y ferretería, se detectó que no hay evidencia de la recepción del bien o servicio que justifique el gasto, omitiendo anexar expediente técnico autorizado, auxiliar de obras, bitácoras o lista de rayas o nomina, generadores de obra, reporte fotográfico, acumulado o concentrado de obra ejecutada. Monto Observado \$209,339.82

(A.F. 1° PDP - 11; 2° PDP - 11)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó de conformidad con la normatividad aplicable y la información reportada coincide en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No Aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pago a proveedor por un monto de \$401,386.60 por concepto de alquiler de mesas, sillas, lonas, se determina excesivo y no justificado, debido que al 30 de junio de 2023 el municipio acumulo operaciones con la proveedor por arrendamiento de mobiliario de \$710,930.70 por lo que el municipio con el gasto erogado, pudo haber adquirido el mobiliario y formar parte de su patrimonio, y utilizarlas en los diferentes eventos realizados, de lo anterior impactaría en mas obras

y acciones en beneficio de la población; integran solicitudes y requisiciones, sin firmas de las áreas responsables, sin antecedentes del evento realizado, además mediante la aplicación de cuestionarios a servidores públicos, se constató que el proveedor quien suministra el mobiliario al municipio es otra persona distinta a la persona que se encarga de facturar; por lo que no se justifica las operaciones realizadas con el proveedor. Monto Observado \$180,000.00.

(A.F. 1° PDP - 9)

- Pago a proveedor por mantenimiento de dos unidades motoras, se detecto que es improcedente todas vez que se conoció que la primera unidad de acuerdo a bitácoras de combustible nunca fue suspendida de sus actividades para ingresar a taller mecánico, el suministro de combustible fue normal y constante en cada uno de los meses, y la segunda unidad nunca ha salido del Taller mecánico, en cuestionario aplicado al responsable de la unidad vehicular mencionó que desde el mes de marzo de 2023 la unidad no ha estado en funcionamiento. Monto Observado: \$521,304.76.

(A.F. 1° PDP - 10)

- Realizan pago por concepto de combustible, se identificó suministro combustible improcedente, con antecedente en bitácoras e inspección física a unidades, el suministro fue realizado a unidades que se encuentran obsoletas (chatarra), en talleres mecánicos y unidades que no son propiedad del municipio. Monto Observado \$1,431,886.51.

Mediante oficios DPM/0113/2024 de fecha 29 de febrero del 2024, DPM/315/2024 de fecha 24 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$176,262.84 (A.F. 1° PDP 12, 2° PDP 13)

(A.F. 1° PDP - 12; 2° PDP - 13)

- Realizan pago por concepto de arrendamiento de pipa de agua, el gasto es improcedente, el municipio cuenta con dos pipas de agua que forman parte de su patrimonio, por lo que no se justifica la renta de la pipa; además de acuerdo a los procedimientos realizados se pudo conocer que las pipas mencionadas están en funcionamiento y en buenas condiciones de servicio. Monto Observado \$54,520.00. (A.F. 2° PDP - 10)

- Realizan pago por adquisición de alimentos para verbena de fiestas patrias y alimentos para personal que asistió izamiento de bandera, de procedimientos de auditoría se identificó que los mismos fueron elaborados por el personal del ayuntamiento, además la evidencia fotográfica anexa no muestra la realización del evento, así como de la asistencia de la ciudadanía al mismo. Monto Observado \$86,421.16

(A.F. 2° PDP - 12)

- Se identifico incremento de sueldos a funcionarios de elección popular y servidores públicos, no apegados a la normativa vigente, no se ajustan a criterios de "eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia" pagos excesivos de percepciones de sueldos, en relación con las percepciones del ejercicio 2022. Monto Observado \$1,249,478.02

Mediante oficio DPM/0113/2024 de fecha 29 de febrero del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de importe de \$31,031.94 (A.F 1° PDP 1)

(A.F. 1° PDP - 1; 2° PDP - 4)

- Realizan pago de sueldos a personal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, no obstante, se detectaron pagos que no se ajustan al tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio 2023. Monto Observado \$195,268.56.

Mediante oficio DPM/315/2024 de fecha 24 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$97,634.28 (A.F 1° PDP 5)

(A.F. 1° PDP - 2; 2° PDP - 5)

- Realizan pago de sueldo al Presidente Municipal de La Magdalena Tlaltelulco, siendo improcedente y excesivo, respecto a los sueldos pagados en ejercicios fiscales anteriores, además, no justificó el motivo por el cual se originó, el cual representa el 23.3% de incremento; es improcedente que dicho sueldo sea superior y/o similar al sueldo que perciben otros presidentes Municipales con mayor responsabilidad de atención al número de habitantes, mayor presupuesto, mayor extensión territorial y mayores actividades. Monto Observado \$258,788.96. (A.F. 1° PDP - 3; 2° PDP - 8)

- Realizan pago de sueldo a Síndico Municipal de La Magdalena Tlaltelulco, siendo improcedente y excesivo, respecto a los sueldos pagados en ejercicios fiscales anteriores, además, no justificó el motivo por el cual se originó; es improcedente que dicho sueldo sea superior y/o similar al sueldo que perciben otros síndicos municipales con mayor responsabilidad de atención al número de habitantes, mayor presupuesto, mayor extensión territorial y mayores actividades. Monto Observado \$126,405.07.

Mediante oficios DPM/0113/2024 de fecha 29 de febrero del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$23,047.68 (A.F 2° PDP 9)

(A.F. 1° PDP - 4; 2° PDP - 9)

- Del análisis realizado al suministro de combustible de unidades vehiculares y en especificó de una unidad vehicular, mediante procedimientos de auditoría a través de la aplicación de cuestionarios al personal que labora en el ayuntamiento, manifestaron que el suministro de combustible a la unidad vehicular es semanal con aproximadamente 90 litros de combustible, por lo que no se justifica el exceso suministrado a la unidad según bitácoras. Monto Observado \$77,262.43.

(A.F. 1° PDP - 13)

- Realizan pago por concepto de adquisición de papelería por un monto de \$328,798.30 con diferentes proveedores, se determinan precios pagados en exceso de acuerdo a los precios cotizados por este Ente Fiscalizador con otros proveedores, omitiendo integrar documentación del procedimiento de adjudicación, además no se justifica el gasto excesivo en comparación con otros Municipios con mayor responsabilidad de atención al numero de habitantes, mayor presupuesto, mayor extensión territorial y mayores actividades. Monto Observado \$182,580.25.

(A.F. 1° PDP - 14)

- Realizan pagos a un proveedor, por concepto de adquisición de papelería, alimentos, productos farmacéuticos y material de limpieza, se detecta que es improcedente, debido que se identificaron adquisiciones excesivas y precios pagados en exceso en comparación con otros proveedores, omitiendo integrar documentación del procedimiento de adjudicación, además se tiene

antecedente que el proveedor no acreditó contar con la capacidad técnica, financiera e infraestructura para ofrecer los bienes y servicios que facturo al municipio. Monto Observado \$1,596,612.94

Mediante oficios DPM/0113/2024 de fecha 29 de febrero del 2024, DPM/315/2024 de fecha 24 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de importe de \$1,509,585.16. (A.F. 1° PDP - 15; 2° PDP - 14). Debido que persiste el incumplimiento de la normativa observada, el municipio no justifico las adquisiciones excesivas, además de no acreditar que el proveedor de bienes y/o servicios no cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material directa o indirecta para suministrar los bienes y servicios al municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, motivo por el cual no se tiene certeza jurídica de las operaciones realizadas.

(A.F. 1° PDP - 15; 2° PDP - 14)

- Se identificó que la cuenta de caja de la Tesorería subcuenta 2023 Caja tesorería/ Carlos Meléndez Pluma al 30 de Junio de 2023 registra un saldo \$1,260,995.94, mismos que no fueron exhibidos y justificados por el Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala. Monto Observado \$1,260,995.94.

(A.F. 1° PDP - 16)

- Realizan pago mediante cheques expedidos a favor de la Tesorera Municipal de la Magdalena Tlaltelulco por concepto de ayudas sociales a personas, mediante procedimientos de auditoría (Cuestionarios), de una muestra selectiva se procedió a compulsar a los beneficiarios, de los cuáles todos manifestaron que no recibieron apoyo por parte de la Presidencia Municipal de La Magdalena Tlaltelulco, además de que solo los llevaron a firmar algunos documentos y les tomaron una fotografía, asimismo, no integraron estudios socio-económicos de cada una de las personas que recibieron el apoyo. Monto Observado \$195,584.00.

(A.F. 2° PDP - 15)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, se observa que la cuenta de pasivo Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo presenta un saldo por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta que no han sido enteradas a la autoridad competente. Monto Observado \$1,449,291.54.

Mediante oficio DPM/315/2024 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$1,008,187.

(A.F. 2° PDP - 16)

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, la cuenta de pasivo "Proveedores de bienes y servicios", registra un saldo de \$56,597.23 y representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio. Cabe mencionar que el municipio no tiene los recursos disponibles para efectuar el pago de las obligaciones, tal como consta en los estados financieros.

(A.F. 2° PRAS - 1)

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, la cuenta de pasivo "Otros Documentos por pagar a corto plazo", registra un saldo por \$1,410,150.07 representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio. Cabe mencionar que el municipio no tiene los recursos disponibles para efectuar el pago de las obligaciones, tal como consta en los estados financieros.

Mediante oficio DPM/315/2024 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$46,024.03. (A.F. 2° PRAS - 3;)

(A.F. 2° PRAS - 3)

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, se observa que la cuenta de pasivo de "Transferencias Otorgadas por Pagar", presenta un saldo por \$620,990.94 representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio, no obstante, el municipio no cuenta con liquidez para cumplir con sus obligaciones financieras.

(A.F. 2° PRAS - 9)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Realizan pago por \$1,151,015.34 por reparaciones y mantenimientos a unidades vehiculares, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "Licitación Pública".

(A.F 1° PDP - 10)

- Realizan pago por \$566,293.59 de materiales de papelería, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "invitación a cuando menos 3 personas".

(A.F 1° PDP - 15)

- Realizan pago por \$401,386.60 por concepto de alquiler de lonas, sillas, mesas, manteles, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación por medio de Invitación a cuando menos tres proveedores.

(A.F 1° PDP- 9)

- Realizan pago por \$328,798.30 por adquisición de papelería, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación por medio de Invitación a cuando menos tres proveedores.

(A.F 1° PDP- 14)

- Realizan pago por \$492,787.47 por adquisición de papelería, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación por medio de Invitación a cuando menos tres proveedores.

(A.F 2° PDP- 14)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se constató que las adquisiciones de bienes muebles se encuentran registradas, clasificadas y cuantificadas.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestrales.

(A.O. 2º PRAS - 2, 6)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el acta de priorización de obras públicas no se identificaron las obras FGP23048001, FGP23048007, FGP23048008 y FGP23048010 como proyectos autorizados.

(A.O. 2º PRAS - 3, 7, 11, 14)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De las obras con número FGP23048007 y FGP23048010 por un monto de \$290,451.08, el municipio no presentó Constancia de situación fiscal de la totalidad de los participantes.

(A.O. 2º PRAS - 8, 15)

- Las obras por contrato, con número FGP23048001, FGP23048007, FGP23048008 y FGP23048010, por un monto de \$ 730,862.87; el municipio realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, asegurando al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

(A.O. 2º PRAS - 1)

- El Gobierno Municipal de La Magdalena Tlaltelulco realizó un convenio tripartito con las empresas A, y B, en el cual la empresa B aportaría la cantidad de \$1,000,000.00 mediante transferencia y por otra parte de la empresa A aportaría materiales que sumados darían la cantidad de \$1,000,000.00, y el Municipio de La Magdalena aportaría el resto para llegar a un importe de \$6,050,163.57, esto para la ejecución de la calle Vicente Guerrero.

Asimismo, se constató en el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCGI VI) que no se tiene registro de alguno de la obra realizada en la Calle Vicente Guerrero para el ejercicio fiscal 2022; sin embargo, en el ejercicio fiscal 2023 se tiene registrada la obra "Construcción de Red de Agua Potable y Drenaje en Calle Vicente Guerrero" mediante número de contrato MMYT-DOP/FISM230480016, por un importe \$623,360.36, con un periodo de ejecución del 08 de mayo al 31 de mayo de 2023, asignado el número de obra FISM23048016.

(A.O. 2º PRAS - 17)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras por contrato, con número FGP23048001, FGP23048007, FGP23048008 y FGP23048010, por un monto de \$ 730,862.87; están amparadas bajo un contrato y garantizan el cumplimiento de acuerdo a la normatividad aplicable.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras por contrato, con número FGP23048001, FGP23048007, FGP23048008 y FGP23048010, por un monto de \$ 730,862.87; el municipio cumple con el monto y plazo pactado.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- La obra por contrato, con número FGP23048001, por un monto de \$79,127.69; no presento transferencias y estados de cuenta bancarios

Mediante oficio DPM/314/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina solventar (A.O 2º PRAS– 4)

(A.O. 2º PRAS - 4)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en la obra con número FGP23048007, por \$37,779.25; por los conceptos de salida de internet sobre pared-dos salidas y tendido de cable UTP.

Mediante oficio DPM/314/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina solventar por un monto de \$12,767.24 (A.O 2º PDP– 2 y 3)

Mediante oficio DPM/314/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina solventar parcialmente por un monto de \$16,674.67 (A.O 2º PDP– 1)

(A.O. 2º PDP - 1, 2, 3)

- Se detectó Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas en la obra con número FGP23048010, por \$139,735.18.

(A.O. 2º PDP - 5)

- Se detectó Pago de obras sin acreditar su existencia física en la obra con número FGP23048008, por \$362,000.01; debido a que la estimación presentada corresponde al contrato con número "FISM 23048_008".

(A.O. 2º PDP - 4)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras por contrato, con número FGP23048007, FGP23048008 y FGP23048010, por un monto de \$651,735.18; el municipio no presentó el acta de entrega recepción.

(A.O. 2º PRAS - 9, 12, 16)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obras por Administración Directa con esta fuente de financiamiento.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$13,267,823.31**, devengaron **\$13,122,255.04**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$782,040.54**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco** carece de control interno adecuado, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaría de Planeación y Finanzas y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de la Magdalena Tlaltelulco** abrió una cuenta bancaria para el fondo en la cual registró y depositó los ingresos de las participaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 la cuenta de Responsabilidad Funcionarios Públicos registra saldo, lo cual es improcedente debido a que los recursos que son transferidos al Ayuntamiento no podrán bajo ninguna circunstancia destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en las Leyes respectivas. Monto Observado \$162,719.28

Mediante oficio DPM/315/2024 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo del 2024, se determinó procedente solventar parcialmente el monto de \$116,356.07

(A.F. 2º PDP - 1)

- Al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 la cuenta de Anticipo a Contratistas registra saldo, debido que no fue amortizado, los recursos que son transferidos al Ayuntamiento no podrán bajo ninguna circunstancia destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en las Leyes respectivas. Monto Observado \$301,872.80

Mediante oficio DPM/315/2024 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo del 2024, se determinó procedente solventar parcialmente el monto de \$279,000.00.

(A.F. 2º PDP - 2)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos de cada tipo de recurso, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo con la leyenda "Operado"

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se detectó que en el ejercicio 2023 recibieron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un importe de \$13,267,823.31; sin embargo, se constató que \$145,568.27 de los recursos recibidos no fueron devengados, ni comprometidos por el Municipio al término del ejercicio fiscal 2023; incumpliendo con lo señalado en normativa establecida.

(A.F. 2º PRAS - 3)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, se identificó saldo en la cuenta de pasivo (Retenciones y Contribuciones por pagar) pendiente de enterar por un monto de \$32,405.33, cabe mencionar que al cierre del ejercicio el municipio no tiene solvencia para el entero correspondiente.

Mediante oficio DPM/315/2024 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo del 2024, se determina procedente solventar. (A.F. 2° PRAS - 1)

(A.F. 2° PRAS - 1)

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, se observa que la cuenta "Proveedores de Inversión Pública", presenta un saldo de \$62,175.83; los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio.

Mediante oficio DPM/315/2024 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo del 2024, se determina procedente solventar. (A.F. 2° PRAS - 2)

(A.F. 2° PRAS - 2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El Municipio no realizó arrendamientos y servicios con los recursos del fondo, durante el ejercicio fiscal 2023.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- No aplica

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con los recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2023.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No encontró evidencia de que el municipio informo a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

(A.O. 1° PRAS - 1, 10, 12, 15, 17, 22, 26, 34, 38, 41, 44)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De las obras revisadas en muestra, el Municipio no presentó evidencia de que hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

Mediante oficio DPM/003/2024 de fecha 04 de enero de 2024 y recibido el 05 de enero de 2024, se determina solventar (A.O. 1° PRAS – 2, 11, 13, 16, 18, 23, 27, 35, 39, 42 y 45)

Mediante oficio DPM/314/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina solventar (A.O 2º PRAS– 6)

(A.O. 1º PRAS - 2, 11, 13, 16, 18, 23, 27, 35, 39, 42, 45; 2º PRAS - 2, 4, 6, 14, 21)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el acta de priorización de obras públicas no se identificaron las obras FISM23048001-PDI, FISM23048012, FISM23048003, FISM23048007, FISM23048021, FISM23048023 y FISM23048030 como proyectos autorizados.

Mediante oficio DPM/003/2024 de fecha 04 de enero de 2024 y recibido el 05 de enero de 2024, se determina solventar (A.O. 1º PRAS-3).

Mediante oficio DPM/314/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina solventar (A.O 2º PRAS– 8 y 12)

(A.O. 1º PRAS - 3, 37; 2º PRAS - 3, 5, 8, 12, 15)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Las obras por contrato, con número FISM23048001-PDI, FISM23048006, FISM23048011, FISM23048012, FISM23048013, FISM23048021, FISM23048017 y FISM23048036 por un monto de \$7,671,456.81; el municipio no presentó constancia de situación fiscal de la totalidad de los participantes, actas constitutivas de la totalidad de los participantes, propuestas técnicas y economías de la totalidad de los participantes y proyectos ejecutivos completos.

Mediante oficio DPM/003/2024 de fecha 04 de enero de 2024 y recibido el 05 de enero de 2024, se determina solventar (A.O. 1º PRAS-19, 36 y 40).

Mediante oficio DPM/003/2024 de fecha 04 de enero de 2024 y recibido el 05 de enero de 2024, se determina solventar parcialmente (A.O. 1° PRAS- 4 y 28).

Mediante oficio DPM/314/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina solventar (A.O 2° PRAS- 9)

Mediante oficio DPM/314/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina solventar parcialmente (A.O 2° PRAS-17 y 22)

(A.O. 1° PRAS - 4, 19, 28, 36, 40; 2° PRAS - 9, 17, 22)

- Las obras por contrato, con número FISM23048003, FISM23048007, FISM23048020 , FISM23048030, FISM23048023 y FISM23048017, por un monto de \$ 4,186,526.54; el municipio realizo adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, asegurando al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

(A.O. 2° PRAS - 1)

- La obra por contrato con número FISM23048036, por un monto de \$857,163.86; se identificó que la firma y nombre del D.R.O (Director Responsable de Obra), que se presentó en el proyecto de "Comandancia Municipal" incluido en la obra "Estudios y Proyectos de Obra" con numero de obra FISM22048048-01 del ejercicio fiscal 2022, no es la mismo que se presentó en la obra "Firma DRO Proyecto de Comandancia Municipal" con número de obra "FISM23048028" del ejercicio fiscal 2023.

(A.O. 2° PRAS - 24)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras por contrato con número FISM23048004, FISM23048006, FISM23048011, FISM23048016, FISM23048021, FISM23048017, FISM23048036, por un monto de \$8,158,224.57;

el municipio no presento fianza de cumplimiento, oficio de asignación del servidor público que fungirá como supervisor y representante ante el contratista, aviso de inicio por parte del contratista, fianza de anticipo, apertura de bitácora, nombramiento de supervisor y residente de construcción, póliza de pago y transferencia del anticipo o en su caso oficio de renuncia al anticipo, factura (s) de anticipo otorgado.

Mediante oficio DPM/003/2024 de fecha 04 de enero de 2024 y recibido el 05 de enero de 2024, se determina solventar (A.O. 1° PRAS- 5, 9 y 33).

Mediante oficio DPM/003/2024 de fecha 04 de enero de 2024 y recibido el 05 de enero de 2024, se determina solventar parcialmente (A.O. 1° PRAS- 29).

Mediante oficio DPM/314/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina solventar parcialmente (A.O 2° PRAS- 23)

(A.O. 1° PRAS - 5, 9, 14, 20, 29, 33, 46; 2° PRAS - 10, 18, 23)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras por contrato con número FISM23048001-PDI, FISM23048011, por un monto de \$1,271,193.98; el municipio no presento Autorizaciones de cambios de precios unitarios y/o conceptos extraordinarios o adicionales, en su caso y Convenio modificadorio debidamente formalizado.

Mediante oficio DPM/003/2024 de fecha 04 de enero de 2024 y recibido el 05 de enero de 2024, se determina solventar (A.O. 1° PRAS- 6 y 30).

(A.O. 1° PRAS - 6, 30)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes*

excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

- Las obras por contrato con número FISM23048001-PDI, FISM23048010, FISM23048011, FISM23048017, por un monto de \$4,182,375.23; el municipio no presentó Orden de pago de estimación (es) por parte del director de obras públicas, estimación (es), números generadores, croquis y reporte fotográfico firmados, tarjetas de precios unitarios, transferencias y estados de cuenta bancarias, bitácoras de obra, reportes y pruebas de control de calidad (en su caso).

Mediante oficio DPM/003/2024 de fecha 04 de enero de 2024 y recibido el 05 de enero de 2024, se determina solventar (A.O. 1° PRAS- 7, 24 y 31).

Mediante oficio DPM/314/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina solventar parcialmente (A.O 2° PRAS- 19)

(A.O. 1° PRAS - 7, 24, 31; 2° PRAS - 19)

- Se detectaron pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado en las obras con número FISM23048020, FISM23048017 y FISM23048036 por un monto de \$166,451.52, por los conceptos de piso de concreto reforzado de $f'c= 150$ kg/cm², 8 cm de espesor, tubería corrugada de polietileno de alta densidad (PEAD) para alcantarillado sanitario de 15" de diámetro y loseta cerámica según muestra aprobada en obra

(A.O. 2° PDP - 6, 24, 25, 26, 31)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en las obras con número FISM23048002, FISM23048004, FISM23048006, FISM23048016, FISM23048017, FISM23048021, por un monto de \$551,577.01; por los conceptos de conformación de tubería corrugada para alcantarillado de

polietileno de alta resistencia en ADS de 18", pozo de visita común, hasta una profundidad de 1.50 a 2.00 m de profundidad y tubería hidráulica en RD-26 de 2",

Mediante oficio DPM/003/2024 de fecha 04 de enero de 2024 y recibido el 05 de enero de 2024, se determina solventar el importe de \$114,375.52 (A.O. 1° PRAS-3, 5, 6, 7, 8, 17, 18 y 23).

Mediante oficio DPM/003/2024 de fecha 04 de enero de 2024 y recibido el 05 de enero de 2024, se determina solventar parcialmente el importe de \$8,502.39 (A.O. 1° PRAS-19 y 24).

Mediante oficio DPM/314/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina solventar el importe de \$375,336.51 (A.O 2° PDP- 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21)

Mediante oficio DPM/314/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina solventar parcialmente el importe de \$29,290.06 (A.O 2° PDP- 20)

(A.O. 1° PDP - 3, 4, 5, 6, 7, 8, 17, 18, 19, 23, 24; 2° PDP - 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21)

- Se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados en las obras con número FISM23048002, FISM23048004, FISM23048005, FISM23048009, FISM23048003, FISM23048007, FISM23048021, FISM23048017 y FISM23048036, por un monto de \$477,402.48, por los conceptos de suministro y colocación de tubería hidráulica en RD-26 de 2" de diámetro, piso de loseta de barro natural (solera) de 2x 25x 25 cm y suministro y colocación de sistema prefabricado granular de 3.5 mm laminar multicapa.

Mediante oficio DPM/003/2024 de fecha 04 de enero de 2024 y recibido el 05 de enero de 2024, se determina solventar el importe de \$223,107.95 (A.O. 1° PDP-2, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 20).

Mediante oficio DPM/314/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina solventar el importe de \$116,060.63 (A.O 2° PDP- 12, 27 y 28)

(A.O. 1° PDP - 2, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20; 2° PDP - 1, 2, 3, 4, 5, 12, 22, 23, 27, 28, 29, 30)

- Se detectaron obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa con número FISM23048001-PDI, FISM23048010 y FISM23048011 por un monto de \$1,000,936.88.

Mediante oficio DPM/003/2024 de fecha 04 de enero de 2024 y recibido el 05 de enero de 2024, se determina solventar parcialmente el importe de \$616,890.15 (A.O. 1° PDP-1, 21 y 22).

(A.O. 1° PDP - 1, 21, 22)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras con número FISM23048001-PDI, FISM23048006, FISM23048010, FISM23048011, FISM23048014, FISM23048016, FISM23048020, FISM23048021, FISM23048023, FISM23048030, FISM23048017, por un monto de \$8,636,111.47; el municipio no presentó aviso de terminación por parte del contratista, fianza de vicios ocultos, actas de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios y finiquito.

Mediante oficio DPM/003/2024 de fecha 04 de enero de 2024 y recibido el 05 de enero de 2024, se determina solventar (A.O. 1° PRAS-8).

Mediante oficio DPM/003/2024 de fecha 04 de enero de 2024 y recibido el 05 de enero de 2024, se determina solventar parcialmente (A.O. 1° PRAS- 32).

Mediante oficio DPM/314/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina solventar parcialmente (A.O 2° PRAS– 13)

(A.O. 1° PRAS - 8, 21, 25, 32, 43, 47; 2° PRAS - 7, 11, 13, 16, 20)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obras por Administración Directa con esta fuente de financiamiento.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron en beneficio de población objetivo prevista en la normativa aplicable.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$16,984,333.65**, devengaron \$15,327,523.17; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$3,867,549.82**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco** carece de control interno adecuado, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las Aportaciones Federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaría de Planeación y Finanzas y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio de La Magdalena Tlaltelulco abrió una cuenta bancaria para el fondo en la cual registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 la cuenta de Gastos a comprobar registra saldo, mismos que al cierre del ejercicio no fueron comprobados o reintegrados lo que contraviene a la normativa aplicable. Monto Observado \$130,000.00

Mediante oficio DPM/315/2024 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$25,500.00 (A.F 2° PDP 7)

(A.F. 2° PDP - 1, 7)

- Al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 la cuenta Anticipo de proveedores de bienes y servicios, registra saldo, mismos que no fueron amortizados o reintegrados. Monto Observado \$170,050.76

Mediante oficio DPM/315/2024 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$102,997.56.

(A.F. 2° PDP - 2)

- Al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 la cuenta de Responsabilidad Funcionarios Públicos registra un saldo de recursos otorgados a Servidores Públicos del Municipio, mismos que al cierre del ejercicio no fueron comprobados o reintegrados lo que contraviene a la normativa aplicable. Monto Observado \$357,067.57.

Mediante oficio DPM/315/2024 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$357,067.57 (A.F 2° PDP 3). Debido a que persiste el incumplimiento de la normativa observada.

(A.F. 2° PDP - 3)

- Al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 la cuenta de Prestamos Personales registra un saldo de recursos otorgados a Servidores Públicos del Municipio, mismos que al cierre del ejercicio no fueron reintegrados lo que contraviene a la normativa aplicable. Monto Observado \$19,200.00

Mediante oficio DPM/315/2024 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$9,200.00

(A.F. 2° PDP - 6)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos de cada tipo de recurso, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pago por concepto de combustible, se identificó suministro combustible improcedente, con antecedente en bitácoras e inspección física a unidades, el suministro fue realizado a unidades que se encuentran obsoletas (chatarra), en talleres mecánicos y unidades que no son propiedad del municipio. Monto Observado \$714,494.78

Mediante oficios DPM/0113/2024 de fecha 29 de febrero del 2024, DPM/315/2024 de fecha 24 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$321,851.35 (A.F 1º PDP 1, 2º PDP 5)

(A.F. 1º PDP - 1; 2º PDP - 5)

- Realizan pago por adquisición de refacciones y mantenimiento a unidades vehiculares, se identificó que realizaron mantenimiento a unidades obsoletas, derivado de la inspección física realiza el día 07 de noviembre de 2023 y 10 de enero de 2024, se encontraron las unidades inservibles desde que inicio la administración 2021-2024; además, anexan bitácoras de mantenimientos y no son acumulativas, carecen de firmas y sellos por parte del responsable de la unidad, la evidencia fotográfica anexa no visualiza el tipo de mantenimiento que se le realizó a cada unidad. Monto Observado \$89,490.00

(A.F. 1° PDP - 2)

- Realizan pago por mantenimiento a unidades vehiculares, mediante la aplicación de cuestionarios al personal del municipio se identificó que, las unidades vehiculares recibieron mantenimiento en los meses de febrero, julio, septiembre y una unidad no recibió algún mantenimiento; además, los servicios que describieron no corresponden a los facturados por el proveedor, así mismo, se tiene antecedente que personal comisionado de éste Ente Fiscalizador realizó la visita domiciliaria al local y/o establecimiento por lo que el proveedor no acreditó contar con la capacidad técnica e infraestructura para ofrecer los servicios de mantenimiento a equipo de transporte pagados por el municipio. Monto Observado \$932,876.59

(A.F. 1° PDP - 3; 2° PDP - 4)

- Se realizó el pago de sueldos y prestaciones a elementos de seguridad pública que no se encuentran registrados en la Plataforma de evaluación y que no aprobaron la Evaluación de Control de Confianza, incumpliendo con lo normatividad aplicable en materia de Seguridad Pública.

(A.F. 1° PRAS - 3; 2° PRAS - 2)

- Se detectó que en el ejercicio 2023 recibieron aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por un importe de \$16,984,333.65; sin embargo, se constató que \$880,451.37 de los recursos recibidos no fueron devengados, ni comprometidos por el Municipio de La Magdalena Tlaltelulco al término del ejercicio fiscal 2023; incumpliendo con lo señalado.

(A.F. 2° PRAS - 4)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre la información financiera registra un saldo de \$168,082.99 en la cuenta de pasivo Impuesto Sobre la Renta (ISR) de retenciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2023, que no fueron enteradas y amortizadas, cabe mencionar que el municipio no tiene liquidez para efectuar el pago de las obligaciones fiscales.

Mediante oficio DPM/315/2024 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo del 2024, presenta evidencia del entero por \$1,868.00 se determina precedente solventar parcialmente la observación.

(A.F. 2° PRAS - 1)

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, se observa que la cuenta de pasivo "2023 Proveedores de Bienes y Servicios" presenta un saldo de \$112,715.50; monto que representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio fiscal.

Mediante oficio DPM/315/2024 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo del 2024, se determina precedente solventar la observación.

(A.F. 2° R - 2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El Municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron, en general, con los contratos y obligaciones adquiridas con el Municipio, por lo que resultó innecesaria la aplicación de sanciones y penas convencionales.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con los recursos del fondo durante el ejercicio.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se encontró evidencia de que el municipio informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Las obras por contrato con número FFMMU23048008, FFMU23048004, FFMU23048005 y MMT-DOP/FFMU23048_002, el Municipio no presentó evidencia de que hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. (A.O. 2º PRAS - 2, 9, 11, 14)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el acta de priorización de obras públicas no se identificaron las obras FFMMU23048008, FFMU23048005 y MMT-DOP/FFMU23048_002, como proyectos autorizados.

(A.O. 2º PRAS - 3, 12, 15)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Las obras por contrato, con número FFMU23048004 y FFMU23048005, por un monto de \$283,990.01 el municipio realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios asegurando al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

(A.O. 2º PRAS - 1)

- La obra por contrato, con número FFMMU23048008, por un monto de \$1,628,566.98; el municipio no presentó registro al padrón de contratistas, expediente técnico de la obra aprobado por el consejo de desarrollo municipal o por el mando directivo competente, publicación en compranet, recibo por compra de bases de licitación por participante, acta de visita física de obra, acta de junta de aclaraciones, propuesta técnica de la totalidad de los participantes, propuesta económica de la totalidad de los participantes, actas constitutivas de la totalidad de las empresas participantes, constancia de situación fiscal de la totalidad de los participantes, cédula de registro al padrón único de contratistas del estado de Tlaxcala y sus municipios, acta de apertura técnica, acta de apertura económica, acta de fallo, catálogo de precios unitarios, proyecto ejecutivo completo incluye (costo beneficio, escrituras del predio que acredite la propiedad del ente auditado, planos:

arquitectónicos, fachadas, cortes, cimentación, estructurales, instalaciones, detalles, memoria de cálculo, mecánica de suelos y cualquier otro para garantizar la ejecución de la obra).

(A.O. 2º PRAS - 4)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra por contrato, con número FFMMU23048008, por un monto de \$1,628,566.98; el municipio no presentó oficio de asignación de la obra por el consejo de desarrollo municipal o por el mando directivo competente, fianza de cumplimiento y calendario de ejecución.

(A.O. 2º PRAS - 5)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra por contrato, con número FFMMU23048008, por un monto de \$1,628,566.98; el municipio no presentó autorizaciones de cambios de precios unitarios y/o conceptos extraordinarios o adicionales, en su caso y convenio (s) modificatorio (s) debidamente formalizado.

(A.O. 2º PRAS - 6)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- La obra por contrato, con número FFMMU23048008, por un monto de \$1,628,566.98; el municipio no presentó estimación (es), números generadores, croquis y reporte fotográfico firmados, bitácora de obra, reportes y pruebas de control de calidad (en su caso). (A.O. 2º PRAS - 7)

- Se detectaron pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado en la obra con número FFMU2111026, por un monto de \$83,439.72, por el concepto de suministro e instalación de luminario para vialidades con tecnología LED y un consumo de 50W.

(A.O. 1° PDP - 1)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en la obra con número FFMU23048005, por un monto de \$23,630.22; por los conceptos de poste cónico circular de hasta 6 m de alto y dado prefabricado para poste de alumbrado urbano.

Mediante oficio PMPTTLAX/DESPACHO/0131/2023 de fecha 06 de marzo de 2023 y recibido el 08 de marzo de 2023, se determina solventar el monto de \$23,630.22 (A.O. 2° PDP – 2, 3 y 4).

(A.O. 2° PDP - 2, 3, 4)

- Se detectó concepto de obra pagado no ejecutado en la obra con número FFMU2111026, por un monto de 558,979.91, por el concepto de mantenimiento preventivo y correctivo del Parque lumínico durante el tiempo de contrato y la veces que sea necesaria por luminaria.

(A.O. 1° PDP - 2)

- Se detectaron obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa de su ejecución en la obra con número FFMU23048008, por un monto de \$1,628,566.98 referente a Instalación de Circuito de Video Vigilancia Centro Municipal.

(A.O. 2° PDP - 1)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras con número FFMMU23048008, FFMU23048004 y FFMU23048005 por un monto de \$1,912,556.99; el municipio no presentó fianza de vicios ocultos y finiquito.

(A.O. 2º PRAS - 8, 10, 13)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obras por Administración Directa con esta fuente de financiamiento.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica.

5.4. REA: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN) 2022

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se pagaron obligaciones financieras por \$750,395.56, y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un importe de \$490,884.34 como probable daño a la Hacienda Pública.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se encontró evidencia de que el municipio informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la obra revisada en muestra con número FFMU2111026, el Municipio presentó evidencia de que hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el acta de priorización de obras públicas se identificaron las obras FFMU2111026, como proyecto autorizado.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Gobierno Municipal cumplió con la modalidad de adjudicación de la obra FFMU2111026

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra revisada en muestra con número FFMU2111026 esta soportada con un contrato debidamente formalizado

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra revisada en muestra con número FFMU2111026 el municipio cumple con el monto y plazo pactado.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Se detectó pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado con número FFMU2111026, por un monto de \$41,107.55 por el concepto de suministro e instalación de luminario para vialidades con tecnología LED y un consumo de 50W.

(A.O. 1º PDP - 2)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectó concepto de obra pagado no ejecutado en la obra con número FFMU2111026, por un monto de \$449,776.79, por el concepto de mantenimiento preventivo y correctivo del Parque lumínico durante el tiempo de contrato y la veces que sea necesaria por luminaria y suministro y colocación de cable de cobre cal 12 AWG THW-LS. (A.O. 1º PDP - 1, 3)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- La obra revisada en muestra con número FFMU2111026 cuenta con fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obras por Administración Directa con esta fuente de financiamiento.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial			
	Determinado	Operado	Probable	
	(Pesos)			
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	461,390.16	0.00	461,390.16	
Pago de gastos improcedentes	4,010,993.80	498,114.19	3,512,879.61	
Pago de gastos en exceso	3,686,396.23	1,661,299.06	2,025,097.17	
Deudores diversos	Deudores diversos	1,359,139.14	818,508.77	540,630.37
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra	2,708,244.46	302,997.56	2,405,246.90	
Recursos públicos faltantes	1,260,995.94	0.00	1,260,995.94	
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados	1,449,291.54	1,008,187.00	441,104.54	
Bienes o apoyos a personas o instituciones no proporcionados	195,584.00	0.00	195,584.00	
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	290,998.79	0.00	290,998.79	
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	612,986.48	580,576.60	32,409.88	
Conceptos de obra pagados no ejecutados	1,486,159.15	339,168.59	1,146,990.56	
Pago de obras sin acreditar su existencia física	362,000.01	0.00	362,000.01	
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	2,629,503.86	616,890.15	2,012,613.71	
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	139,735.18	0.00	139,735.18	
Total	20,653,418.74	5,825,741.92	14,827,676.82	

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de La Magdalena Tlaltelulco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre 2023, por la cantidad \$14,827,676.82**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	17	0	17
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	17	0	17

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (5 casos)

- Realizaron pago por \$401,386.60 por concepto de alquiler de lonas, sillas, mesas, manteles, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación por medio de Invitación a cuando menos tres proveedores.
- Realizaron pago por \$1,151,015.34 por reparaciones y mantenimientos a unidades vehiculares, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "Licitación Pública".
- Realizaron pago por \$328,798.30 por adquisición de papelería, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación por medio de Invitación a cuando menos tres proveedores.

- Realizan pago por \$566,293.59 de materiales de papelería, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "invitación a cuando menos 3 personas".
- Realizaron pago por \$492,787.47 por adquisición de papelería, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación por medio de Invitación a cuando menos tres proveedores.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (12 casos)

- El gobierno municipal realizó 12 adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de la Magdalena Tlaltelulco**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de La Magdalena Tlaltelulco

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	2,950,000.00	0.00	0.00	2,950,000.00
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	632,601.56	0.00	0.00	632,601.56
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	6,240.00	0.00	0.00	6,240.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	1,082,348.30	105,448.00	0.00	1,187,796.30
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	36,564.40	17,200.00	0.00	53,764.40
Equipos y Aparatos Audiovisuales	7,195.00	0.00	0.00	7,195.00
Cámaras Fotográficas y de Video	130,221.01	0.00	0.00	130,221.01
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	7,639.48	0.00	0.00	7,639.48
Equipo Médico y de Laboratorio	16,456.00	0.00	0.00	16,456.00
Instrumental Médico y de Laboratorio	25,109.00	0.00	0.00	25,109.00
Vehículos y Equipo Terrestre	10,439,695.78	42,340.00	0.00	10,482,035.78
Carrocerías y Remolques	214,080.00	0.00	0.00	214,080.00
Equipo de Defensa y Seguridad	493,750.13	0.00	0.00	493,750.13

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Maquinaria y Equipo Agropecuario	5,200.00	0.00	0.00	5,200.00
Maquinaria y Equipo de Construcción	274,551.00	0.00	0.00	274,551.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	364,240.77	0.00	0.00	364,240.77
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	96,448.43	0.00	0.00	96,448.43
Herramientas y Máquinas-herramienta	76,432.55	0.00	0.00	76,432.55
Otros Equipos	41,350.00	0.00	0.00	41,350.00
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	23,366.00	0.00	0.00	23,366.00
Intangibles				
Licencias Informáticas e Intelectuales	8,862.40	0.00	0.00	8,862.40
Depreciación				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-556.80	0.00	0.00	-556.80
Total	16,931,795.01	164,988.00	0.00	17,096,783.01

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio incremento **\$164,988.00** por la adquisición de Equipo De Cómputo Y De Tecnologías De La Información por **\$105,448.00**, Otros Mobiliarios y Equipos de administración por **\$17,200.00**, Vehículos y Equipos Terrestres **\$42,340.00**.

El monto total de patrimonio que se muestra en el cuadro anterior por **\$17,096,783.01**, no corresponde con la suma del activo no circulante por **\$20,067,974.98** que muestra el Estado de Situación Financiera, debido al saldo de las cuentas construcciones en proceso en bienes de dominio público y construcciones en proceso en bienes propios **\$2,969,784.11**.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de la Magdalena Tlaltelulco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Sustancia económica, Revelación suficiente, Devengo Contable, Importancia relativa, Registro e integración presupuestaria”**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	92.23%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	7.70%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	92.30%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$ 310.09
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	12.58%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	35.94%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	22.53%

Indicador	Interpretación	Resultado
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$ 837.26
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	11
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	100.0%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0.0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.0%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.00%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	34.16%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de la Magdalena Tlaltelulco** ejerció el 92.23% del total de los ingresos recibidos durante año. **El Municipio de la Magdalena Tlaltelulco** tuvo una autonomía financiera del 7.70% ya que el 92.30% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$310.09 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de la Magdalena Tlaltelulco** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 12.58%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de la Magdalena Tlaltelulco** erogó el 35.94% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 22.53% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de la Magdalena Tlaltelulco** invirtió \$837.26 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de la Magdalena Tlaltelulco** cumplió con el 100% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de la Magdalena Tlaltelulco** solventó únicamente 96 de las 281 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 11 obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 11 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	1.1 policías por cada mil habitantes; se determinó con 19,036 habitantes entre 1000 igual a 19; y 21 policías en activo entre 19
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,687.8 habitantes por unidad vehicular (patrulla); se obtuvo con los 19,036 habitantes, entre las 9 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	34.0% índice de rotación, se obtuvo de los 8 policías que causaron baja en 2023, entre el resultado de la suma de los 21 policías en activo durante ese año y los 13 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022.	200.0% incremento el índice delictivo, resultado de la diferencia entre 135 delito registrado en 2023, respecto de los 45 delitos consignados en 2022.

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	No acreditó documentación
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	4.8% de los policías obtuvo el Certificado Único Policial, de los 21 policías que estuvieron en activo durante 2023.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	No acreditó documentación
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	50.0% sesiones del Consejo formalizadas en 2023.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	No acreditó documentación

Se corroboró que para el ejercicio 2023, el Ayuntamiento contó con 21 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 1.1 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Asimismo, se verificó que dispuso de 9 patrullas, acreditando la propiedad de las mismas, obtuvo una variación de 11.1%, en el nivel de cobertura por habitante, al pasar de 1,898 habitantes por unidad vehicular en 2022, a 1,687.8 en 2023; evidenció el registro de 135 delitos cometidos en el territorio municipal en el ejercicio fiscal 2023, lo que representa un incremento importante del 200.0%, respecto al ejercicio 2022. Es importante indicar que el Ayuntamiento no acreditó la información ni documentación sobre el número de policías que fueron propuestos para la evaluación sobre el control de confianza; sin embargo, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número CESESP/DESP/CECC/5S.2.12.2.4/0025/2024, de fecha 11 de enero de 2024, informó que el Ayuntamiento propuso 23 elementos para su evaluación y 12 fueron aprobados. Se constató que solo 1 elemento contó con el Certificado Único Policial y el Ayuntamiento registró la baja de 8 policías, lo que representó un nivel de rotación del 34.0%. También, el Ayuntamiento acreditó la operación y la celebración de 2 sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública, en el ejercicio 2023, que representan el 50.0% de las sesiones obligatorias indicadas en la normativa. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento no acreditó información ni documentación relacionada al número de elementos que tuvieron el permiso para portar

armas de fuego, además no acreditó la elaboración, implementación ni resultados de las propuestas de mejora, ni del programa de seguridad pública municipal, que debió haber sido ejecutado por dicho Consejo.

El Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco emitió el oficio número DPM/166/2024, de fecha 15 de abril de 2024, por medio del cual, entregó documentación consistente en oficio número DSPM/IV/173/2024, de fecha 04 de abril del 2024, emitido por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, informó que la medida de rotación de personal "ha sido implementada con el objetivo de mantener y fortalecer los altos estándares de profesionalismo, integridad y eficacia,", "por lo que algunos miembros del cuerpo de seguridad no cumplieron con los requisitos mínimos indispensables, no lograron aprobar exámenes de control y confianza, no contaban con el perfil necesario". Sin embargo, no presentó documentación o información que acredite la evidencia de la medida implementada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, sobre los resultados mencionados en su oficio DSPM/IV/173/2024; entregó copia certificada del oficio número DSPM/IV/174/2024, de fecha 04 de abril del 2024, emitido por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual, aclara y justifica que no existe una homologación completa con el Secretariado Ejecutivo, en lo que respecta a la recepción de reportes de emergencia. Sin embargo, no presentó documentación que acredite haber realizado alguna estrategia, acción o programa para la coordinación con el Secretariado, y contar con los registros homologados; entregó oficio número DSPM/IV/175/2024, de fecha 04 de abril del 2024, mediante el cual, la Dirección de Seguridad Pública Municipal informó que "el municipio llevó a cabo el registro de un elemento en el Certificado Único Policial", además que "el municipio contó con un total de cinco elementos que contaban con dicha certificación de los cuales anexamos copias"; copias certificadas de 5 Certificados Único Policial; oficio número DSPM/IV/176/2024, de fecha 04 de abril del 2024, mediante el cual, la Dirección de Seguridad Pública Municipal informó que "el municipio contó con seis elementos debidamente autorizados y con licencia para portar armas de fuego"; copia certificada de 6 credenciales que amparan la portación de las armas de fuego autorizadas en la Licencia Oficial Colectiva número 120. Sin embargo, no presentó documentación o información que acredite que el Ayuntamiento contó con los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y conciliación de los datos; además, no acreditó el resultado de la evaluación de desempeño, ni los exámenes de comprobación de ausencia de alcoholismo y de sustancias psicotrópicas para ninguno de los 21 policías; oficio número DSPM/IV/177/2024, de fecha 04 de abril del 2024, mediante el cual, la Dirección de Seguridad Pública Municipal informó que "el municipio no contó ni presentó programa de seguridad pública", sin embargo, en el mes de febrero 2024, entregaron "un completo plan de trabajo junto con un programa detallado de seguridad pública"; copias certificadas del programa de seguridad pública 2024; y copias certificadas del

plan de trabajo de la dirección de seguridad pública. Sin embargo, no presentó documentación o información que acredite el diseño, ejecución y seguimiento de las propuestas de mejora para la seguridad pública; así como la discusión o aprobación del Plan de trabajo y del Programa de Seguridad Pública Municipal, por parte del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

(A.D.S.P. R,1,2,3,4)

Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	\$76.15 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$ 1,449,554.00 entre la población total de 19,036 habitantes.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	7.4 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de una población total de 19,036 habitantes entre las 2,577 lámparas.
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público.	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2023.	184.9%, de diferencia entre los \$ 4,130,397.00 del costo reportado en Cuenta Pública y los \$ 1,449,554.00 gasto informado para esta revisión.
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022.	11.8% incremento el gasto, se determinó con la diferencia entre el gasto por \$ 4,130,397.00 para el alumbrado público en 2023 y \$ 3,695,993.00 el costo erogado en 2022.
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	50 solicitudes recibidas, el 100.0% atendidas

Según informó el Ayuntamiento, para 2023, erogó un monto de \$ 1,449,554.00, por concepto del pago del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público, lo que representó un gasto promedio de \$ 76.15 por habitante; en lo relativo al número de lámparas de alumbrado público existentes en el municipio,

informó de un incremento de 82 lámparas, al pasar de 2,495 en 2022, a 2,577 en 2023, lo que representó una variación en el nivel de cobertura de la población, que fue de 7.4 habitantes por lámpara de alumbrado público; se presentó un incremento del 11.8%, del pago por concepto de servicio de energía eléctrica, con respecto al ejercicio 2022. Asimismo, el Ayuntamiento reportó en la cuenta pública un gasto de \$ 4,130,397.00, por concepto de pago de energía eléctrica para el alumbrado público, lo que significó una diferencia de 184.9% mayor a lo reportado para la auditoría de desempeño, que fue de \$ 1,449,554.00. Por último, se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, recibió y atendió 50 solicitudes ciudadanas, las cuales fueron atendidas al 100%, para resolver problemas en el alumbrado público.

El Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco emitió el oficio número DPM/166/2024, de fecha 15 de abril de 2024, por medio del cual, entregó documentación consistente en 223 fojas de las copias certificada de pólizas contables, requisiciones, pagos interbancarios de alumbrado, oficios de notificación del DAP, reportes de facturación SICOM, órdenes de pago y documentación comprobatoria consistente en recibos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad; por lo anterior, el Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco, para el ejercicio fiscal 2023, acredita haber erogado el importe de \$ 4,130,397.00, por concepto de pago de la energía eléctrica para el alumbrado público. Asimismo, entregó el oficio número DPM/169/2024, de fecha 12 de abril del 2024; y 13 fojas de las copias certificadas de pólizas contables, recibo de pago interbancario, Orden de pago, Oficio número 140/02M-2023, de fecha 02 de octubre de 2023, 5 recibos emitidos por Comisión Federal de Electricidad. Sin embargo, no presentó documentación que acredite el diseño e implementación de un diagnóstico de las necesidades de alumbrado público municipal, ni de un programa de mantenimiento al sistema de alumbrado público.

(A.D.S.A.P. R,2)

Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de	No acreditó información

Indicador	Definición	Resultado
	la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022.	217.1% incremento el número de toneladas de residuos sólidos, se determinó con las 4,170 toneladas en 2023, entre las 1,315 registradas en 2022, la diferencia por 100.
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	18.3 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante, resultado de los 4,170,000 kilogramos de residuos entre la población total de 19,036 habitantes, entre 12
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	57.3% de eficiencia en el traslado, se determinó con las 4,170 toneladas de residuos, las 14 toneladas de capacidad de carga y los 10 viajes por semana que se realizaron.

Para el ejercicio fiscal 2023, el Ayuntamiento acreditó que para el depósito de los residuos sólidos, formalizó el convenio correspondiente con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala; contó con 2 camiones para el traslado de residuos sólidos, realizando 10 viajes por semana, logrando una eficiencia de 57.3% en el traslado; sin embargo, se presentó un incremento en la generación de residuos sólidos del 217.1%, al pasar de 1,315 en 2022, a 4,170 en 2023. Por lo anterior, se determinó la cantidad de 18.3 kilogramos de residuos generados por habitante en un mes, respecto de los 28.3 kilos que estableció como promedio máximo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México (SEMARNAT), verificándose que la población generó 10.0 kilogramos menos que los señalados por la SEMARNAT. Por último, se verificó que el Ayuntamiento no acreditó la adquisición y entrega al personal, de los materiales y equipos necesarios y adecuados, para que desempeñaran sus labores con seguridad, y no se realizaron las capacitaciones a los 2 empleados asignados a limpieza, recolección y traslado de residuos sólidos.

El Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco emitió el oficio número DPM/166/2024, de fecha 15 de abril de 2024, por medio del cual, entregó documentación consistente en copia certificada del oficio de fecha 4 de abril del 2024 y reporte fotográfico de la entrega de materiales para unidades de recolección de basura,

con fechas 08 de enero, 19 de marzo y 20 de agosto, del 2023; además presentó reporte fotográfico de fecha 12 de enero del 2024, de "la campaña sobre la concientización a población para la disminución de basura y para la separación de residuos sólidos". Sin embargo, no presentó documentación que acredite el diseño, la implementación y los resultados de programas o campañas, con el objetivo de concientizar a la población sobre la disminución en la generación de residuos sólidos;

(A.D.R.M.R.S. R,1,2)

Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	130.5% de cobertura por el servicio del agua potable, se determinó con las 6,020 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 4,614 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023.	209.3% difieren los reportes, se obtuvo de \$ 4,130,397.00 reportado en la Cuenta Pública como recaudado, respecto del \$ 1,335,498.00, que se informó para esta revisión.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2023 con respecto a los registrados en 2022.	2.5% incrementó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 6,147 usuarios registrados en 2023, respecto de los 5,998 reportados en 2022.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023.	100.0% de estudios de calidad de agua, de 3 muestras dentro de los parámetros normales.

El Ayuntamiento acreditó el registro de 6,020 usuarios del servicio de agua potable doméstico, lo que representó el 130.5% del nivel de cobertura sobre el total de viviendas (4,614) contadas por el INEGI, presentando un incremento del 2.5%, en el número de usuarios de 5.998 reportados en 2022, a 6,147

registrados en 2023; además reportó haber realizado 3 muestras de calidad de agua, por la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, institución responsable de la toma de muestras, análisis y emisión de los resultados de la calidad del agua potable, que se extrajo de los 3 pozos que proveen agua potable a la población de la cabecera municipal, verificándose que los resultados indican que el agua potable es aceptable para el consumo humano. Sin embargo, el Ayuntamiento, informó que para esta revisión, logró recaudar \$ 1,335,498.00, por concepto del servicio de agua potable, presentando una amplia diferencia, con el monto reportado en la Cuenta Pública del mismo año, de \$ 4,130,397.00.

El Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco emitió el oficio número DPM/166/2024, de fecha 15 de abril de 2024, por medio del cual, entregó documentación consistente en copia certificada del oficio número DPM/168/2024, mediante el cual, adjunta copia certificada de la balanza de comprobación de diciembre 2023 e informa que el municipio realizó una recaudación de agua potable, por un importe total de \$ 1,546,769.00.

Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022.	7.0%, se incrementó el número de cuentas de predios urbanos y rústicos; se determinó con base en las 6,712 cuentas de predios registradas en 2023, respecto de las 6,271 reportadas en 2022, la diferencia por 100.
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	No acreditó documentación
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022.	10.2% incremento el número de cuentas cobradas, debido a las 3,206 cuentas de predios cobradas en 2023, respecto de las 2,910 cobradas en 2022, la diferencia por 100.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022.	18.2% incrementó lo recaudado por el impuesto predial, se determinó por \$

Indicador	Definición	Resultado
		1,642,863.91 recaudado en 2023, respecto de \$ 1,389,224.05 recaudado en 2022, la diferencia por 100.
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023.	4.8% difieren los reportes, esto se obtuvo de los \$ 1,563,332.70 reportado en la Cuenta Pública como recaudado, respecto de \$ 1,642,863.91 que se informó para esta revisión.

Para el ejercicio fiscal 2023, se verificó que el Ayuntamiento realizó el registro de 6,712 cuentas de predios urbanos y rústicos, lo que representó un incremento de 7.0%, respecto de las 6,271 cuentas registradas en el ejercicio fiscal 2022; asimismo, informó de un monto recaudado por concepto de impuesto predial por \$ 1,642,863.91, lo que representó una diferencia de 4.8%, con respecto a \$ 1,563,332.70 que reporto en la Cuenta Pública 2023; también informó de un incremento del 10.2% en el número de cuentas cobradas, al pasar de 2,910, en 2022, a 3,206 cuentas de predios cobradas en 2023. Asimismo, se presentó un incremento del 18.2 %, en el monto recaudado por el impuesto predial 2023, por un monto de \$ 1,642,863.91, respecto a \$ 1,389,224.05 del 2022. Por último, se comprobó que el Ayuntamiento no acreditó la información ni documentación sobre la entrega de los informes mensuales al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala.

El Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco emitió el oficio número DPM/166/2024, de fecha 15 de abril de 2024, por medio del cual, entregó documentación consistente en copia certificada del oficio número IDC.GC 349-04/2024, de fecha 02 de abril del 2024, mediante el cual, el Instituto del Catastro le informó al H. Ayuntamiento: "de enero a diciembre del 2023, no presentó ningún informe correspondiente a movimientos al padrón catastral."; copia certificada del oficio número IMP/72/2024, de fecha 01 de abril del 2024; y copia certificada del oficio número IMP/80/2024, de fecha 03 de abril del 2024. Sin embargo, el Ayuntamiento no aportó documentación o información que acredite la entrega de los informes mensuales ante el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, por parte de la autoridad catastral del municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala.

(A.D.I.P. R,1)

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023.	33.3% de asistencia a sesiones de los regidores, a las 8 sesiones ordinarias de cabildo.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	54.5% de participación promedio de los regidores en cada una de las 11 comisiones integradas para el ejercicio 2023.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	No acreditó documentación
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores.	92.3% cumplieron los regidores con la entrega de los 12 informes mensuales de sus actividades, salvo su informe anual.

Con la revisión de la información se corroboró que para el ejercicio fiscal 2023, los regidores cumplieron con la realización y asistencia de 8 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el 33.3% de las sesiones obligatorias; asimismo, se verificó que los regidores presentaron los 12 informes mensuales de sus actividades, pero ninguno de los 6 regidores acreditó la entrega del informe anual; en lo relativo a la integración y operación de las 11 comisiones que establece la Ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de solo 6 comisiones, para las cuales acreditaron una participación promedio del 54.5%, de acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas; sin embargo, no acreditaron la integración de las comisiones de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico; Territorio Municipal; Derechos Humanos e Igualdad de Género; Asuntos Migratorios, ni la de "Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el Desarrollo"; y ninguno de los 6 regidores que integraron parte del Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco, acreditó propuesta alguna, que debieron elaborar, presentar y ser aprobada, ante el cabildo correspondiente.

El Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco emitió el oficio número DPM/166/2024, de fecha 15 de abril de 2024, por medio del cual, entregó documentación consistente en oficio número REF/2024/0003, de fecha 4 de abril del 2024, informando que "En consecuencia, he de manifestar a Usted, que este

Ayuntamiento dentro de su autonomía, entre otras cosas, mediante sesiones de cabildo ordinarias o extraordinarias según el caso, tiene la facultad de aprobar o no,", "Por lo que, no debe pasarse por desapercibido que lo anterior será si las necesidades o circunstancias lo requieren, es decir, no se ha tenido la necesidad de sesionar de manera ordinaria, debido a que no hay asuntos que tenga que aprobar este ayuntamiento, si fuera el caso se realizan mediante sesiones extraordinarias o bien si fueran asuntos urgentes."; copia certificada del Acta de sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 02 de marzo del 2024, mediante la cual, los regidores que integran el H Ayuntamiento, presentaron su informe y el avance individual en el cumplimiento del Programa Operativo Anual, del ejercicio fiscal 2023; y copia certificada de los informes semestrales enero - junio 2023 y julio- diciembre 2023. Sin embargo, no presentó documentación que acredite el cumplimiento a la obligación legal prevista en la fracción I del artículo 35, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; Asimismo, entregó copia certificada del Acta de sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, de fecha 02 de marzo del 2024, mediante la cual consta la integración de las comisiones de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico; Territorio Municipal; Derechos Humanos e Igualdad de Género; Asuntos Migratorios y la de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030. Además, entrego oficio aclaratorio número DPM/170/2024, de fecha 15 de abril del 2024, mediante el cual, informo: "Bajo protesta de decir verdad, indico que los integrantes de mi Cabildo han realizado sus propuestas ante sesiones que la Ley nos exige, por tanto y durante las sesiones donde se analiza, discute y aprueban los puntos acerca de Acta de priorización de obras, Presupuesto de egresos e ingresos, aprobación a plantilla de personal, tabulador, organigrama, Manuales y lineamientos que organizarán a la administración municipal, así como la integración de Comités en diversos requerimientos, los integrantes de Cabildo llevaron a cabo sus propuestas para la aprobación de los documentos con los que habrá de conducirse la presente administración municipal."

Sin embargo, no entregó documentación que acrediten las propuesta de cada uno de los 6 regidores integrantes del H. Ayuntamiento, que debieron elaborar, presentar y ser aprobadas ante el cabildo correspondiente. También, entregó copia certificada del Acta de sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, de fecha 02 de marzo del 2024, mediante la cual, se realizó la presentación del segundo informe anual de actividades de cada uno de los regidores que integran el H. Ayuntamiento, ante el cabildo; y copias certificadas de los 6 Informes de actividades de los 6 regidores, que presentaron ante el mencionado Cabildo. (A.D.R.A. R,1,3)

Función de Síndico del Ayuntamiento

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023.	100.0% de cumplimiento, debido a que acreditó las 7 obligaciones y facultades evaluadas.
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	100.0% de cumplimiento, respecto de la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades.
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	100.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

Se corroboró que para 2023, el Síndico asistió a las sesiones de cabildo con voz y voto; llevó a cabo la procuración y defensa de los intereses municipales; participo en la vigilancia y recepción de los ingresos, así como su aplicación; llevó a cabo el análisis, revisión y validación de la cuenta pública municipal; también promovió programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal, participó en la comisión de protección y control del patrimonio municipal así como en el comité de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio, lo que representó el cumplimiento del 100.0% del total de funciones y obligaciones. Además se comprobó que el Síndico, presentó el informe anual en los primeros quince días del mes de agosto y fue presentado en una sesión ordinaria de cabildo, de conformidad con lo señalado en la normativa correspondiente. También se comprobó que el Síndico participó en la formulación y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, en los meses de junio y diciembre de 2023.

Función de órgano Interno de Control

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023.	66.6% el cumplimiento de las obligaciones y facultades, desarrolladas en el ejercicio 2023, por el titular del Órgano de Control Interno.
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	28.6% del cumplimiento de 2 de los 7 elementos integrantes de la política de integridad 2023.
Acciones Sancionatorias	Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023.	100.0% de la detección de faltas no graves y graves, durante el ejercicio 2023.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, el Órgano Interno de Control diseño e implementó mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieron constituir responsabilidades administrativas e informó que para el ejercicio fiscal 2023, no llevó a cabo ninguna denuncia de hechos ante la Fiscalía Especializada, dando cumplimiento al 66.6%, a sus obligaciones y facultades, debido a que no acreditó la revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, ni de su aplicación. Asimismo, se corroboró que llevo acabo la supervisión sobre la implementación y operación del manual de organización y procedimientos; y de un código de ética, lo que representó el cumplimiento del 28.6%, ya que no acreditó la implementación, operación y seguimiento de la difusión y aplicación del código de conducta; de los sistemas adecuados de denuncia; la implementación y operación de un sistemas de control, vigilancia y auditoría; de la capacitación sobre las medidas de integridad; y de las políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos. También, el Órgano Interno de Control presentó copia de un expediente en proceso de investigación, el cual no se ha concluido y mediante el requerimiento de información, manifestó que no ha llevado a cabo el procedimiento de ninguna falta administrativa grave, debido a que no se ha presentado ninguna de este tipo. En lo relativo a la presentación de denuncias por hechos que las leyes señalan como delitos, ante la Fiscalía Especializada, no llevo a cabo ninguna denuncia.

El Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco emitió el oficio número DPM/166/2024, de fecha 15 de abril de 2024, por medio del cual, entregó documentación consistente en oficio número MTCM/035-E/2024, de fecha 10 de abril del 2024, informando que " el Órgano Interno de Control se encuentra comprometido en implementar mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, es así que, mediante el requerimiento y bajo protesta de decir verdad, el Órgano Interno de Control se encuentra adecuando un esquema de auditorías que, para el período de abril a agosto se implementará conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas". Sin embargo, no acreditó documentación que evidencie las estrategias, acciones o auditorías, planeadas y realizadas para la revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos. Asimismo, presentó oficio número MTCM/031-E/2024, de fecha 10 de abril del 2024, informando que "este Órgano Interno de Control no ha realizado las acciones correspondientes durante el período auditado, sin embargo, actualmente se encuentra en análisis y revisión jurídica el documento que se refiere al Código de Conducta y Ética de los Servidores Públicos de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala."; copia certificada del documento del Código de Ética y Código de Conducta referenciados; oficio número MTCM/032-E/2024, de fecha 10 de abril del 2024, informando que "este Órgano Interno de Control no ha realizado las acciones correspondientes durante el período auditado, sin embargo, actualmente se encuentra en análisis y revisión jurídica el documento que se refiere al Sistema de Control, Vigilancia y Auditoría del Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala."; copia certificada del documento Sistema de Control, Vigilancia y Auditoría del Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, referenciado; oficio número MTCM/033-E/2024, de fecha 10 de abril del 2024, informando que "se hace entrega de evidencia dentro del sitio web del Ayuntamiento, donde se indica a dónde dirigirse para atender quejas y denuncias ciudadanas"; copia certificada de las pantallas del Sistema de Denuncia Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco; oficio número MTCM/034-E/2024, de fecha 10 de abril del 2024, informando que "este Órgano Interno de Control no ha realizado las acciones correspondientes durante el período auditado, sin embargo, actualmente se encuentra en proceso, análisis y revisión jurídica el documento que se refiere a una Política de Recursos Humanos del Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala."; copia certificada del documento una Política de Recursos Humanos del Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, referenciado; oficio número MTCM/030-E/2024, de fecha 10 de abril del 2024; Acta de sesión de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco, de fecha 23 de marzo del 2023; y copia certificada del Manual de Organización presentado, analizado y aprobado ante la sesión de Cabildo, con fecha 23 de marzo del 2023. Sin embargo, se acreditó el reconocimiento del Ayuntamiento sobre el incumplimiento de las acciones auditadas, y que actualmente se encuentran los documentos antes

indicados, en proceso de análisis y revisión jurídica, para su autorización correspondiente, evidenciando que el municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, carece de la implementación total, de la política de integridad institucional.

(A.D.O.I.C. R,1,2)

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 115 fracción III, inciso h), 127 fracción V y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 4, fracciones XIV y XV, 16, 22 segundo párrafo, 33, 35, 36, 42 primer y segundo párrafo, 43, 46 fracción I, incisos f) y g), 48, 49, 67 segundo párrafo, 68, 69 tercer y cuarto párrafo, 71, 72, 80, 85 fracción II inciso b) y 271 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 94 y 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículos 10, fracción I, II, III, 16 y 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Artículos 21 fracción X, 32, 37 fracción I y III y 38, 45, 46 bis, 48 fracción II, 53, 54, 62, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículos 1 párrafo segundo, 10 fracción II incisos a) y b), 12, 13 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 33 apartado B, Fracción II, inciso F), 37, 48 y 49 Ley de Coordinación Fiscal.

- Artículos 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículos 10 fracciones I y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Artículos 24 fracción III, 31, 35, 45 inciso A, fracción I, 62, 65 fracción II, 68, 86, 87, 88, 91, 95, 96, 97, 111, 112, 115 fracción IV inciso g, 116 fracción II inciso e, 132 fracción IV, 122, 123, 124, 125, 126, 131, 132 Fracción II, 162, 168, 170 fracción IX, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículo 29-A fracción V, del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos Capítulo VII, numeral II, incisos h) e i) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, Revelación Suficiente y Consistencia de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

Normativa Estatal

- Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 33, fracción I, 34 Fracción XI, 35, 40 último párrafo, 41 fracciones V, VI, XII, XX y XIX, 42 fracción II, 45, 46, 47, 48, 57 fracciones III, IV y VIII, 58, 73 fracciones II y V, 74 último párrafo, 74 Bis, 91 segundo párrafo, 98, 99, 101, 106, 146 fracciones I, II, III, IV, y V y 149 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 12 último párrafo y 23 fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 10, 19, 20 fracción I, 23 fracciones V, X, XII, XIV, 26, 29, 29bis, 33, 34 fracción III, 35, 38 fracciones III, IV, 40, 41 fracción I, 42, 44, 50, 54 fracciones IV, VIII, 55, 58, 59, 60, 69, 70, 78 y 80 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y sus Municipios.
- Artículos 14, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 38, 39, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 41 fracción VI, 73 fracción II, 5 fracción IV, 161, 163 y 164 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 28 de la Ley del Patrimonio Público de Estado de Tlaxcala.
- Artículos 2 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco.
- Artículos 1, 54, 137 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Artículos 21, 22, fracción XIV, 27,115, fracciones II, V, VII, XI y XII, 224, 225, 246, fracción II y 247 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 101 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1 fracciones I y III, 59 fracciones VII y IX, 109, fracción II, 131, 132, 133, 134, 271 fracción V, 203, 232, 272, 274, 275C, 288 segundo y tercer párrafo fracción I, 292-A, 294 fracción IV, 302, 309 párrafo segundo, 490, 513, 515, 519, 520 y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	11	5	46	31	0	93	2	2	41	27	0	72
Obra Pública	0	0	69	103	0	172	0	0	31	70	0	101
Desempeño	16	0	0	0	0	16	12	0	0	0	0	12
TOTAL=	27	5	115	134	0	281	14	2	72	97	0	185

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

Cabe señalar que, de la segunda propuesta de solventación presentada por el **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, respecto de las cédulas de resultados del periodo comprendido de **julio a diciembre del ejercicio fiscal 2023**, no fue valorada en razón de su **extemporaneidad**, toda vez que, fue presentada fuera del plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo tanto, se procedió a la devolución de dichas propuestas al ente fiscalizable, conforme lo siguiente:

Con fecha 24 de abril de 2024, mediante oficio OFS/1293/2024 fueron notificadas las cédulas de resultados que contienen las observaciones y recomendaciones que derivaron de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública.

El municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala mediante oficio No DPM/342/2024 de fecha 07 de junio de 2024, y recibido por este Órgano de Fiscalización Superior el día 07 de junio de 2024, presentó la segunda propuesta de solventación.

Mediante oficio OFS/1781/2024 de fecha 10 de junio de 2024, se ordenó la devolución de la segunda propuesta de solventación, señalando que este Órgano de Fiscalización Superior, se abstendría de realizar el análisis y valoración de la documentación ofrecida en razón de su extemporaneidad.

En ese sentido, se debe precisar que, el termino de 30 días para presentar propuesta de solventación es de **carácter improrrogable**, por lo tanto, las propuestas de solventación de los entes fiscalizables, deben presentarse invariablemente dentro de dicho plazo, haciendo notar que, transcurrido ese lapso, sin que se hiciera valer su derecho para presentar la propuesta de solventación correspondiente, se tendrá por **precluido sin necesidad de declaración expresa**, lo anterior de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

El **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

De los requerimientos formulados por el Órgano de Fiscalización Superior, durante la Revisión y Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, incumplió** con la presentación de información y documentación requerida, por lo tanto, con fecha 02 de abril de 2024, se radicó el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, de conformidad con los artículos 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, bajo el número de expediente **OFS/MULTA/044/2024**, cuya resolución de fecha 31 de mayo del 2024, determinó imponer una multa, consistente en 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a \$10,857.00, precisando que, la multa impuesta que no sea pagada dentro de los quince días hábiles a que surta efectos su notificación, tendrá el carácter de crédito fiscal, y será remitida a la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de hacer efectivo su cobro en términos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como, las demás disposiciones aplicables.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **20.96** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **17 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **48.15** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **60.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **37.39** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **27.61** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, **no realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**